

*Decreto de 5 de Julio de 1851 mandando elegir en los distritos de Leon, Matagalpa, San Fernando y Rivas, Representantes propietarios y suplentes.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua en uso de sus facultades ha tenido a bien decretar y

**DECRETA:**

Art. Unico. El distrito de Leon elegirá dos Representantes propietarios en lugar de los Sres. Presbíteros Don Felis de la Llana y Don Anselmo Alarcon, y dos suplentes en lugar de los Sres. Presbítero Don Estanislao Gonzales y Lic. Don Leon Delgado: el de Matagalpa nombrará un Representante propietario en reposicion del Sr. Lic. D. Mateo Mayorga, y un suplente en reposicion del Sr. D. Serapio García: el de San Fernando elejirá un Representante propietario en subrogacion del Sr. Dr. D. Francisco Barberena y un suplente en subrogacion del Sr. Don Pedro Joaquin Chamorro; y el de Rivas nombrará un Representante propietario en lugar del Sr. Br. Don Manuel Urbina y un suplente en lugar del Sr. Don Pantaleon Osorno.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, Junio 28 de 1851.—Mateo Mayorga R. P.—Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto ejecútese.—Managua, Julio 5 de 1851.—José Laureano Pineda.—Al Sr. Lic. D. Francisco Castellon Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.